



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2^o50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Miércoles 27 de junio

Número 145

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden

Ilmo. Sr.: La disposición final del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, aprobado por Decreto de 10 de febrero del corriente año, faculta a este Departamento para dictar las normas necesarias para su desenvolvimiento y ejecución.

Por lo que, haciendo uso de la referida autorización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º A los Magistrados de Audiencias Provinciales podrá concedérseles permiso de verano de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo 55 del propio Reglamento Orgánico para los Jueces de Primera Instancia e Instrucción.

2.º Los funcionarios judiciales que hayan utilizado licencia para asuntos propios no podrán disfrutar de vacaciones o permisos de verano, según corresponda, dentro del mismo año natural en que la mencionada licencia les haya sido concedida.

3.º Los Jueces y Magistrados, que al ser promovidos deban cambiar reglamentariamente de destino, serán designados para ocupar las plazas de la categoría a que se les promueva que no tengan sollicitan-

tes, sin perjuicio de lo que en el Reglamento Orgánico se establece para el ingreso de excedentes y supernumerarios.

4.º En las poblaciones en que haya dos Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cuando uno de los Jueces cese en el ejercicio de su cargo por cualquier causa, será sustituido por otro Juez de Primera Instancia e Instrucción, y si existen más de dos Juzgados, la Sala de Gobierno de la respectiva Audiencia Territorial designará a cualquiera de los Jueces de la propia localidad, para que sustituya al titular del Juzgado que haya cesado.

5.º Cuando se encuentren vacantes al mismo tiempo todos los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción existentes en una población, podrá la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, con carácter excepcional, prorrogar la jurisdicción a otro Juez de Primera Instancia e Instrucción con destino en la misma provincia, hasta que se poseione uno de los Jueces titulares de la localidad en que se dé esta circunstancia.

Asimismo podrán otorgarse prórrogas de jurisdicción por las Salas de Gobierno, siempre que sea absolutamente necesaria su concesión.

6.º En todos los casos se comu-

nificarán al Ministerio de Justicia las fechas en que comiencen y finalicen las sustituciones, así como las causas que las motiven y el nombre del funcionario que sustituya.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1956.—

Iturmendi.—Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

(Del «B. O. del E.» número 176).

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecido en casi todas las actividades un aumento de salarios, es aconsejable proceder en igual forma respecto al personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad, sin que tal aumento repercuta en los gastos de las Entidades colaboradoras que practican dicho Seguro.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—A partir de 1 de julio de 1956, el Personal Facultativo del Seguro Obligatorio de Enfermedad que tiene establecida su retribución en una cantidad determinada por asegurado y mes, percibirá un incremento del 20 por 100 de dicha retribución.

Artículo segundo.—Desde la misma fecha se incrementarán en un 30 por 100 las remuneraciones del Personal Auxiliar Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad (Practicantes y Matronas) siempre que su forma de percepción lo sea por asegurado y mes, con excepción de los componentes de Equipos Quirúrgicos, a los que se aplicará el 20 por 100 dispuesto en el artículo primero.

Artículo tercero.—El incremento del 20 por 100 señalado en el artículo primero, e idéntico porcentaje en la elevación a que se refiere el artículo anterior, se abonarán por el Instituto Nacional de Previsión con los fondos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y se hará efectivo por medio del Servicio de Determinación de Honorarios, que pasará el cargo correspondiente a dicho Organismo.

Artículo cuarto.—A los indicados efectos, se asimilan al Personal Facultativo a que se hace referencia en el artículo primero los cargos de Jefes de Clínica o Servicios con misión en residencia o sanatorios y Catedráticos de Facultades de Medicina, con los Ayudantes de ambos que desempeñen sus funciones en las citadas Instituciones.

Artículo quinto.—El incremento del 20 por 100 que corresponde a los Facultativos, a que se refiere el artículo inmediato anterior, y el 10 por 100 restante de la elevación dispuesta en el artículo segundo a los Auxiliares Sanitarios, se acreditarán con cargo al 1 por 100 de aumento de la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad, establecido por el Decreto de este Ministerio de 25 de septiembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octu-

bre) y según la distribución dispuesta en el artículo segundo de la Orden de 30 de octubre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre).

Artículo sexto.—El aumento que supone la aplicación de esta Orden no repercutirá en las gratificaciones cuatrimestrales ni extraordinarias, ni en el Fondo del Plus Familiar, ni estará sujeto a cotización, para la Mutualidad Laboral.

Artículo séptimo.—Por la Dirección General de Previsión se dictarán las normas que precise el cumplimiento y aclaración de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1956.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general de Previsión.
(Del «B. O. del E.» número 175).

Delegación Provincial de Trabajo

Tarifas de precios en los trabajos a domicilio en las Industrias de la Confección, Vestido y Tocado.

A propuesta del Sindicato Provincial Textil, y en cumplimiento de lo establecido en la Reglamentación de Confección, Vestido y Tocado de 16 de junio de 1948, en relación con lo determinado en las Ordenes de 1.º de diciembre de 1950 y 8 de enero de 1954, se aprueban las siguientes tarifas para esta modalidad de trabajo a domicilio en la actividad citada, con las aclaraciones que a continuación se indican:

Primero. Únicamente en la Sec-

ción de Sastrería a la medida existe trabajo en Grupos y de las cantidades que para prenda se consignan, se estima que corresponde al Maestro Jefe del Grupo un 60 por 100, un 20 por 100 para la Oficiala de Sastrería y un 10 por 100 para la Aprendiz, por ser estas tres categorías las que intervienen en la confección de las prendas.

Segundo. En estas tarifas se ha tenido en cuenta el aumento aprobado por Orden de 23 de marzo de 1956, de modo que los operarios obtengan por el trabajo normal de una jornada laboral un ingreso superior al anterior, equivalente, por lo menos, al incremento que en virtud de esta Orden obtienen los trabajadores de taller, en la respectiva categoría profesional.

Tercero. En los precios de Sastrería a la Medida que se indican en la propuesta de tarifas, figuran incluidos los siguientes porcentajes:

Descanso Dominical	16,66 %
Festivos	2,00 %
Permisos	2,00 %
Gratíf. extraordinarias	5'45 %

Cuarto. Se consignan los precios correspondientes a los establecimientos de primera categoría, correspondiendo a los de segunda el 10 por 100 menos, y a los de tercera el 15 por 100 de reducción, sobre los precios de primera categoría que se señalan.

Quinto. Asimismo se hace la aclaración de que los salarios expresados corresponden a Burgos (capital), aunque en la provincia parece que es prácticamente inexistente el trabajo a domicilio, por corresponder en la Reglamentación de Trabajo en la Zona tercera, deben aplicarse las mismas tarifas que se indican reducidas en un 8 por 100.

S E C T O R C O N F E C C I O N

T A R I F A S D E T R A B A J O A D O M I C I L I O Q U E S E P R O P O N E N

CLASE DE PRENDA	Incrementada 20 por 100 C. V. Tarifa anterior	Sobre base nuevo aumento 20 por 100	TOTAL		
SASTRERIA A MEDIDA				Guerrera Ejército con bolsillos	
Americana	80'44	13 40	93'44	80'44 13'40 93'84	
Gabán distinta época, cruzado y sin cruzar ranglán	100'55	16'75	117'30	90'77 15'12 105'89	
Frac para todas las categorías	104'57	17'42	121'99	Guerrera algodón con bolsillos	
Levita	112'62	18'77	131'39	80'44 13'40 93'84	
Chaquet	104'57	17'42	121'99	PANTALON	
Smoking (Servicio)	92'57	15'42	107'99	Pantalón militar galones, todas las categorías	
Smoking lujo	106'52	17'70	124'24	18'35 3'05 21'40	
Librea portero	104'57	17'42	121'99	Pantalón brichs	
Manteo de Sacerdote	29'39	4'89	34'28	18'35 3'05 21'40	
Sotana	51'47	8'57	60'04	Pantalón corriente	
Toga de paño (Abogado)	145'79	24'29	170'08	16'68 2'78 19'48	
Toga de seda idem	87'79	14'63	102'42	NOTA.—La obra de niño disminuirá en todas las categorías el 20 por 100. Si existiera alguna prenda que no esté catalogada en estas normas, será valorada de mutuo acuerdo entre las partes.	
PANTALONES				SASTRERIA EN SERIE	
Pantalón etiqueta con galón, todas categorías	19'02	3'17	22'19	AMERICANAS	
Calzón brichs, todas las categorías	18'35	3'05	21'40	Americana fina, forrada, con tirilla al canto, martillo, ojal con berguilla, botones, bolsillo interior, viveados, picado a mano con solapa, punto mano al canto	
Calzón dril, todas las categorías	16'68	2'78	19'46	27 00 4'50 31'50	
Pantalón dril sencillo	15'02	2'50	17'52	Americana corriente, talla 42/52. Esta americana llevará punto al canto, a máquina o sin puntos, arrastraduras en los bolsillos, plastones picados a máquina con la tapa puesta a cruceta, martillo forrado, bolsillo interior y fosforera con la sardinetta o cartera con vivos de la misma tela, ojales figurados en la manga, ojales con berguilla	
Pantalón dril pana	19'18	3'19	22'37	24'30 4'05 28'35	
CHALECOS				Americana de iguales características que la anterior, talla 36/40	
Chaleco de lana primera categoría	16 68	2'78	19'46	17'55 2'92 20'47	
Chaleco corriente	14'57	2'42	16'99	16'20 2'60 18'90	
Chaleco de etiqueta blanco fantasía	18'12	3'02	21'14	Idem, idem, talla 30/54	
Chaleco de etiqueta negro fantasía	18'12	3'02	21'14	16'20 2'60 18'90	
El chaleco con cuello aumentará 3 pts., salvo los de etiqueta.				Americana verano, fina, toda forrada, iguales características que la anterior	
MILITAR				29'70 4'95 34'65	
Casaca Guardia Civil, Jefes, Oficiales todas las categorías	104'57	17'42	121'99	Americana blanca fina, medio forro o sin él, con las costuras viveadas	
Levita Guardia Civil, Jefes y Oficiales	104'57	17'42	121'99	29'70 4'95 34'55	
Capote de montar, Jefes, Oficiales todas las categorías, y chaleco	110'60	18'43	129'03	Amerinana verano, sin forro, corriente, hombreras practicables o sin hombreras, sin armaduras, con solapa picada, falso ancho, con bolsillo interior y fosforera, toga a máquina	
				20'25 3'37 23'62	

Americana sport. Llevará bolsillo de plastón en todas las modalidades, arrastraduras y lo demás que la anterior de lana	27 00	4'50	31'50
---	-------	------	-------

NOTA.—Todas estas americanas si son cruzadas aumentarán en 2'33 pesetas cada una.

PELLIZAS

Pelliza corriente sin acolchar ni cinturón	29 70	4'95	34'65
Esta pelliza acolchada se aumentará en 2'33 pesetas.			
Pelliza corriente sin hombreras ni plastones, acolchada, cuello o chal fijo o practicable	29 70	4'95	34'65
Pelliza corriente con hombreras y plastones, incluído cinturón, acolchada, entretelas, cuello fijo o chal practicable	33 75	5'62	39 37
Pelliza cuello practicable, chal con cinturón, acolchada a cuadros, con bolsillo de confección fina	36 45	6'07	42'62

NOTA.—Las pellizas con dos bolsillos aumentarán en 3'20 pesetas. Todas las pellizas serán acolchadas a cuadros de tres centímetros.

GABAN

Gabán de confección fina con cinturón, de una fila o dos; los primeros con carteras de ojales o calados, con o sin punto, manga vuelta o con martillo y botones, una o dos cuchillas, con o sin bolso de pecho, bolsillos naturales o de percha, bolsillo interior, abertura con o sin martillo, travilla con o sin pliegues, cinturón con hebilla forrada o con medio forro, forro viveado, talla del 42/52	35'10	5'85	40'95
Idem, tal'a del 36/40	32'40	5'40	37'80
Idem, talla del 30/34	29'70	4'95	34'65
Idem, talla del 20/28	27'00	4'50	31'50

NOTA.—Estos gabanes siendo punto a mano se aumentarán en 3'20 pesetas en talla 42/52.

Los gabanes confeccionados por mujeres disminuirán el 20 por 100 del valor de la prenda sobre el base.

Gabán de niño o saquito, confección corriente, con o sin cinturón, completo, talla 0/2	14'85	2'47	17'32
Idem talla 3/5	16'20	2'70	18 90
Idem talla 6/8	17'25	2'87	20 12
Idem talla 9/11	19'90	3'31	23'21

NOTA.—Los gabanes en fino en todas las tallas aumentarán 2'33 pesetas.

BATINES

Bata o batín fino, con cordón al canto, solapas picadas y ojales, tres bolsillos con cartera sobre puesta	24'30	4'50	28'80
Bata o batín corriente, con tres bolsillos de plastón, sin cordón al canto	21'60	3'60	25'20

TRINCHERAS

Trinchera corriente, cuello fijo, talla 26/34	20'25	3'37	23'62
Idem talla 36/40	22 95	3'82	26'77
Idem talla 42/52	28 35	4'72	33'07
Trinchera cruzada, hombre, talla 26/34	28'35	4'72	33 07
Idem talla 36/40	31'90	5'61	37'51
Idem talla 42/52	36'45	6'07	42'52

GABARDINAS

Gabardina fina, cuello fijo, talla 26/34	20'25	3'37	23'62
Idem, talla 36/40	22'95	3'82	26'77
Idem, talla 42/52	28'35	4'72	33'07

PANTALONES

Pantalón americano y golf, fino, talla 100/110	9'45	1'57	11'02
Idem, talla cadete	4'05	0'67	4'72
Estos pantalones llevarán bajos vueltos, con cuatro rabllos, pliegues y pasadores, bolsillos inclinados o rectos con dos vivos, un bolsillo trasero, relojera, sobre hilado espeso, cintura reforzada	6 75	1'12	7 87
Pantalón niño, corto, americano, sobre hilado	4'05	0'67	4'72
Idem americano y golf, corriente, talla 100/110	6'75	1'12	7'07
Idem, talla-cadete	4'05	0'67	4'72

NOTA.—Estos dos pantalones llevarán bajos vueltos, cuatro bolsillos, pasadores, pliegues, bolsillos inclinados, bolsillo trasero, relojera, sobre hilado corrido.

Pantalón corto niño, corriente, talla 1/9	3'37	0'56	3'93
---	------	------	------

VARIOS

Amorak	33'70	5'61	39'31
Tabardo montaña militar	27 00	4'50	31'50
Canadiense sin forro, hombre, cuatro bolsillos	44'25	7'37	51'62
Idem, bolsillo interior, moscas de cuero y cinturón	49'95	8'32	58'27
Idem igual anterior, forrada, hombre	52'70	8'78	61'48

NOTA.—Estas dos canadienses con forro desmontable aumentarán en 3'15 pesetas. En las americanas tallas 54 en adelante se aumentarán 2'39 pesetas, y en iguales tallas los gabanes 3'15 pesetas.

Si alguna prenda no está catalogada en estas normas, será valorada de mutuo acuerdo entre las partes.

CONFECCION ECONOMICA O «MANTECAIRE»

Americana corriente, 44/54	20'25	3'37	23'62
Idem, talla 36/42	18'90	3'15	22'05
Idem, talla 26/34	17'55	2'92	20'47

Estas americanas serán con forro corriente, dos pinzas, bolsillo, pala y cartera, bolsillo interior fijo, con falso ancho o sin él.

Americana batalla, talla 44/54	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 36/42	6'07	1'01	7'08
Idem, talla 26/34	5'40	0'90	6'30

Estas americanas serán sin forro, una pinza, bolsillos lisos sin cartera.

Americana forrada, talla 44/54	20'25	3'37	23'62
Idem, talla 36/42	18'90	3'15	22'05
Idem, talla 26/34	17'55	2'92	20'47
Americana batalla forrada, talla 44/54	20'25	3'37	23'62
Idem, talla 36/42	18'90	3'15	22'05
Idem, talla 26/34	17'55	2'92	20'47

NOTA.—Estas americanas llevarán una pinza toda hecha, vuelta o saco, mangas sin martillo, bolsillos cortados lisos, todo a máquina, con carteras, hombreros y bolsillos interiores.

PANTALONES

Pantalón americano corriente, talla 100/115	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 34/42	6'07	1'01	7'08
Idem, talla 4/12	5'40	0'90	6'30
Idem batalla, talla 100/115	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 34/42	6'07	1'01	7'08
Idem, talla 4/12	5'40	0'90	6'30

NOTA.—Estos pantalones de batalla serán con doble bolsillo trasero y cuatro rabillos.

Pantalón batalla, con doble, talla 100/115	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 34/42	6'07	1'01	7'08

NOTA.—Estas dos clases de pantalones serán con bolsillos traseros y llevarán cuatro rabillos.

Pantalón batalla corto, niño, talla 4/12	4'72	0'78	5'50
Idem braga niño, talla 0/5	4'05	0'67	4'72

BUZOS

Buzo modelo recto, corriente, talla 44/54	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 40/42	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 36/38	5'40	0'90	6'30
Idem, talla 26/34	4'72	0'78	5'50

NOTA.—Estos buzos serán con costura recargada y bolsillos, pala y cartera.

Buzo batalla, modelo recto, talla 44/54	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 40/42	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 36/38	5'40	0'90	6'30
Idem, talla 26/34	4'72	0'78	5'50

NOTA.—Estos buzos serán con costura sencilla, bolsillos lisos; los de pecho, con cartera.

Buzo corriente, modelo cruzado, talla 44/54	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 40/42	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 36/38	6'07	1'01	7'08

NOTA.—Estas tres tallas de los buzos indicados también llevarán costuras recargadas y bolsillos con pala y carteras.

Buzo batalla, modelo cruzado, talla 44/54	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 40/42	6'75	1'12	7'87
Idem, talla 36/38	6'07	1'01	7'08

NOTA.—Estas tres tallas llevarán costuras sencillas, bolsillos lisos; los de pecho con carteras.

Pantalón corriente, talla 109/115	4'72	0'78	5'50
Idem, talla 36/42	4'05	0'45	4'50

NOTA.—Estos dos pantalones serán con costuras recargadas y carteras con bolsillos de pecho.

Pantalón peto batalla, talla 100/115	4'72	0'87	5'50
Idem, talla 36/42	4'05	0'45	4'50

NOTA.—Llevarán costura sencilla y bolsillos lisos.

Pantalón funda corriente, talla 100/115	4'72	0'78	5'50
---	------	------	------

NOTA.—Llevará costura recargada y bolsillos con tapeta.

Pantalón funda batalla, talla 100/115	4'72	0'78	5'50
---	------	------	------

NOTA.—Será con costura sencilla, un bolsillo y aberturas.

Guardapolvo corriente, hombre, talla 44/54	6'92	1'15	8'07
Idem cadete, talla 36/42	6'75	1'12	7'87

NOTA.—Llevarán solapa fija, bolsillos con palas y cartera, travillas en mangas y cinturón corrido.

Guardapolvo batalla, talla hombre 44/54	6'92	1'15	8'07
---	------	------	------

NOTA.—Llevará solapa, bolsillos de plastón lisos y cinturón en la espalda

Bata clínica corriente hombre, talla 44/54	6'75	1'12	7'87
--	------	------	------

CAMISAS

Camisa a medida, a mano, planchada sin cuello duro	12'15	2'02	14'17
--	-------	------	-------

CAMISAS EN SERIE O PAQUETE

Camisa cuello pegado, puño sencillo, docena hombre...	32'40	5'40	37'80
Idem, niño	28'35	4'72	33'07

NOTA.—Esta camisa de popelín llevará canesú, sin ojales ni plancha; con cuello de recambio aumentará en 0'81 pesetas.

Camisa popelín, canesú, pico, hombre, confeccionada semi-fina, docena	48'60	8'10	56'70
Camisa percal, sin ojales ni plancha, hombre, docena	32'40	5'40	37'80
Idem niño	28'35	4'72	33'07
Camisa fina, canesú, seda o popelín, hombre	101'35	16'89	118'24
Con cuello de recambio aumenta a	102'26	17'04	119'30
Pescadora batalla hombre, docena	68'85	11'47	80'32
Idem, niño, idem	62'10	10'35	72'45
Idem fina, hombre	81'00	13'50	94'50
Idem, niño	68'85	11'47	80'32

CALZONCILLOS

Calzoncillo batalla, corto, hombre, docena	24'30	4'05	28'35
Idem, niño, idem	20'25	3'37	23'62
Idem fino, hombre, idem	30'50	5'08	35'58
Idem, niño, idem	25'10	4'18	29'28
Idem batalla, largo, hombre, idem	32'40	5'40	37'80
Idem fino, largo, hombre, idem	64'80	10'80	75'60
Pijama percal batalla, hombre, idem	113'40	18'90	132'40
Idem, chico, idem	97'20	16'20	113'30
Pijama popelín, hombre, idem	116'10	19'35	135'45
Idem, chico, idem	99'90	16'60	116'50

SAHARIANAS

Sahariana corriente, talla 26/34, unidad	23'62	3'93	27'55
Idem, talla 36/40, idem	24'30	4'05	28'35
Idem, talla 42/52, idem	24'97	4'16	29'13
Idem, fina, talla 26/34, idem	27'00	4'50	31'50
Idem, talla 36/40, idem	28'35	4'72	33'07
Idem, talla 42/52, idem	29'70	4'95	34'65

GUANTES DE PUNTO

Manoplas, talla niño, 3/7, par	0'15	0'025	0'175
Idem señora, talla 7/9, idem	0'17	0'028	0'198
Idem caballero, talla 10/12, idem	0'25	0'04	0'29

Dedos, niño, talla 3/7, idem, medio dibujo	0'35	0'05	0'40
Idem, idem, talla 3/7, idem, dibujo	0'42	0'07	0'49
Idem señora, talla 7/9, idem, medio dibujo	0'46	0'076	0'536
Idem, idem, talla 7/9, dibujo	0'50	0'08	0'58
Idem caballero, talla 10/12, idem, medio dibujo	0'50	0'08	0'58
Idem, idem, talla 10/12, dibujo	0'54	0'09	0'63
Remate, niño, medio dibujo	0'16	0'026	0'186
Idem, idem, dibujo	0'22	0'036	0'256
Idem señora, medio dibujo	0'19	0'06	0'25
Idem, idem, dibujo	0'26	0'043	0'303
Idem caballero, medio dibujo	0'21	0'035	0'245
Idem, idem, dibujo	0'28	0'046	0'326

NOTA.—Puede variar el precio en dedos, dibujo, según la calidad de éste y el trabajo que requiera, no pudiendo precisarse en cada caso concreto por ser infinita su variedad.

PLANCHADO

Camisa percal o popelín con alfileres, hombre	0'70	0'011	0'711
Idem, idem, niño	0'50	0'08	0'54
Camisa rayón o seda	0'70	0'11	0'81
Calzoncillos cortos, hombre	0'35	0'05	0'40
Idem, niño	0'25	0'04	0'29
Idem largos, hombre	0'35	0'05	0'40
Pijama percal, hombre	1'68	0'28	1'96
Idem, niño	1'55	0'25	1'80
Idem rayón o seda, hombre	2'02	0'33	2'35
Idem, niño	1'70	0'28	1'98
Camisa sarga y vichy, hombre	0'47	0'078	0'548
Camisa lana y viscosilla, hombre	1'11	0'185	1'295

NOTA.—Las tarifas detalladas a partir de «SASTRERIA EN SERIE» hasta las últimas que anteceden de «Planchado», se entiende sin comprender en ellas los porcentajes de Descanso Dominical, Festivos, Permisos, Gratificaciones extraordinarias, ni otras cargas sociales.

Lo que se recuerda para general conocimiento de los Empresas y productores afectados.

Burgos, a 25 de mayo de 1956.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

ANUNCIOS OFICIALES**Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza****Jefatura de la 3.^a Región**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25 de la vigente Ley de Pesca Fluvial, esta Jefatura Regional ha decidido prohibir temporalmente el empleo de toda clase de redes en el tramo del río Duero de 1700 km. de longitud, comprendido entre el desagüe de la Azucarera de Aranda de Duero y la presa de la fábrica de harinas Redondo Hermanos, en dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y más exacto cumplimiento

Burgos, 23 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

—:—

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por D. Paulino Bernal Rodríguez, propietario de «Alfares Noberfa», y, cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar al peticionario, la instalación, en su fábrica de y la-drillo, sita en esta Capital, de una pala excavadora para arranque de material.

Burgos, 22 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de la firma «Achirica Hermanos», S. R. C., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar a la firma citada, la instalación de un molino para remolido de salvados, en Villaquirán.

Burgos, 22 de junio de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de junio de 1956.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente; asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Carlos Plaza Barrio, don Mariano Pérez López, D. Emilio Villalaín Rodero y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel López Gómez, D. Alejandro Martín Cortezón, D. Teófilo Iturriaga del Olmo, D. Nicolás Amigo Fuentes, D. Gonzalo Andrés Criado, D. Alvaro Ruiz Pascual, D. Emilio Arroyo Alcalde y D. Blas Fernández Sanz, Capitulares; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Corporación, y D. Angel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor de Fondos.

Se abrió la sesión a las veinte horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 30 del pasado mes de mayo.

Proposición de la Alcaldía.

2. Facultar al Teniente de Alcalde Sr. De Mateo, para suscribir la escritura de concesión de beneficios y constitución de hipoteca sobre los terrenos en que se construyen unas viviendas para funcionarios municipales, con la ayuda del Instituto Nacional de la Vivienda.

DICTAMENES*Administración de Propiedades*

3. Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos municipales, referida al 31 de diciembre de 1955.

Especial de Aguas

4-5. Adquirir unos aparatos dosificadores de cloro y amoniaco y un contador de agua, para utilizarlos en el inmediato aprovechamiento de cien litros de agua por segundo de que se va a disponer para el abastecimiento a la ciudad, con propósito de aumentar el actual.

6. Patentizar el agradecimiento de la Corporación al Ingeniero de Caminos, D. Pedro Rodríguez del Palacio Director del proyecto de ampliación de abastecimiento de agua a la ciudad, su valiosa y eficaz cooperación en la resolución de este problema de tanta trascendencia para la ciudad.

7. Iniciar gestiones con la Compañía de Aguas, S. A. para lograr que dicha empresa se encargue transitoriamente de la distribución de cien litros de agua por segundo que en plazo inmediato llegarán a la ciudad en la nueva traída que se está realizando. Para estas gestiones se nombra una Comisión formada por los señores Plaza, Pérez, Villalaín, Sanz Briones e Interventor de Fondos.

Especial de Aguas y Hacienda

8. Modificar el acuerdo de 28 de enero de 1955 sobre concesión de primas por aceleración de las obras de ampliación del abastecimiento de agua, ampliando los plazos previstos.

Gobierno

9. Aprobar el Programa oficial de las ferias y fiestas de San Pedro y San Pablo del presente año, y facultar a la Comisión de Gobierno para incluir unos festejos a organizar por el Moto Club Bungalés, y subvencionar a esta Sociedad en la forma que estime prudente, aprobándose también otras subvenciones

para organización de otros actos deportivos durante dichas fiestas.

10. Elevar la retribución que perciben los gaiteros y clarineros del Excmo. Ayuntamiento.

Hacienda

11. Aprobar la recepción de las ocho estatuas ornamentales del puente de San Pablo, y abonar al escultor de las mismas, D. Joaquín Lucarini, la cantidad de 259.000 pesetas que aun tiene pendientes de cobro.

12. Autorizar a la Alcaldía para que solicite de la Caja de Ahorros Municipal la continuación de la cuenta de crédito convenida el 3 de febrero pasado, por un valor de 2.500.000 pesetas y por un período de un trimestre, que finalizará el 3 de agosto próximo.

13. Autorizar a D. José Ramos Gil, el aprovechamiento de una faja del subsuelo de la vía pública, junto a los terrenos de la zona de San Juan, donde construye un garaje, fijándole un canon de 2.018,25 pesetas anuales.

14. Expropiar, para la apertura del pasaje de la Plaza del Rey San Fernando a la calle de Sombrerería, totalmente, la casa núm. 2 de la calle de Diego Porcelo, y, parcialmente, las números 37, 39 y 41 de la calle de la Paloma, números 2 y 3 de la Plaza del Rey San Fernando y un solar de la calle de Diego Porcelo.

15. Permutar unos terrenos municipales, sobrantes de vía pública, en la calle de San Francisco, por otros de D. Enrique Andrés Ureta, siendo la extensión de los primeros 1.280,50 metros cuadrados, y los del último, 430, debiendo ingresar en Depositaria, por la diferencia, pesetas 105.812,50.

16. Volver a la Comisión, a propuesta del Sr. Arroyo Alcalde, el expediente sobre reconocimiento de una dotación a la Junta Municipal del Censo Electoral, para gastos de material de oficina.

17. Aprobar el presupuesto ex-

traordinario para construcción de veinte viviendas protegidas para funcionarios municipales, en el Paseo de los Vadillos.

18. Reconocer un crédito de 322.346,28 pesetas a la Excm. Diputación para pago de estancias causadas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta fin del ejercicio de 1951.

19. Aprobar diversos suplementos de crédito a nutrir mediante transferencias entre consignaciones del presupuesto ordinario.

20. Aprobar diversas normas para la recaudación por administración directa de diversos arbitrios municipales.

Obras públicas

21-22. Aprobar definitivamente los proyectos de pavimentación de la calle de Salas y de construcción de aceras, en las prolongaciones del Paseo de los Pisones y calle de Villarcayo, y elevarles a la Comisión Central de Sanidad.

Declarar no de recibo las obras de construcción de aceras en las calles de Rey D. Pedro y Villarcayo y exigir la reconstrucción de parte de las mismas y paso de carruajes.

24. Ratificar el acuerdo de la Comisión Permanente aprobando el proyecto de reconstrucción del muro de Saldaña.

25. Desistir de la construcción de pilonos en la entrada del puente

de San Pablo e indemnizar al contratista con 2.000 pesetas.

26. Aprobar el proyecto de construcción de aceros en la calle de Sedano.

27. Recibir definitivamente las obras de construcción del fiolato de la carretera de Santander.

28. Aprobar la parte correspondiente al Ayuntamiento en la revisión de precios del proyecto de acondicionamiento del Circuito de Miraflores y la revisión de precios del asfaltado del paso de peatones en dicho proyecto.

Obras, Servicios y Especial de Aguas

29. Aprobar definitivamente el proyecto de transformación y ampliación de la red de distribución de agua potable a la ciudad, y elevarle a la Comisión Central de Sanidad

Personal

30. Aprobar el convenio administrativo celebrado entre la Alcaldía y D. Pedro García Ormaechea, Ingeniero de Caminos, para la prestación de sus servicios a la Corporación.

Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente el 6 del actual, sobre personación en un recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Antonio González Camiña y sobre prórroga del convenio celebrado con el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Se levantó la sesión a las veintidós horas y diez minutos.

Burgos, 12 de junio de 1956 = El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola. = V.º B.º = El Alcalde acetal., José M. Sanz Briones.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la Sexta Región Militar

Hasta las once horas del 9 de julio, se admiten ofertas en la Secretaría de esta Junta para la adquisición, por concierto directo, de artículos alimenticios y 884,5 Qms. de carbón antracita, para el Hospital Militar de esta Plaza.

El detalle de los artículos a adquirir y modelo de proposición puede verse en los tablones de anuncios de los Organismos de costumbre y los Pliegos de Condiciones Técnicas y Legales en la Secretaría de la Junta (calle Vitoria, número 63).

El importe de los anuncios será a prorrateo y [por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos, 22 de junio de 1956.